



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 260 2021

“Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Córdoba, Bolívar y se profiere un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el, Decreto 1069 de 2015

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto N° 651 de 2008 se designó al Doctor **ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ** como Notario Único del Círculo de Córdoba, nombramiento confirmado a través del Decreto N° 17 del 19 de enero de 2009.

Que mediante oficio de fecha 12 de abril de 2021 el doctor **ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ**, en su condición de Notario de Córdoba, Bolívar solicita le sea concedida licencia ordinaria por término de treinta (30) días, con el fin de realizarse exámenes médicos de carácter particular, profiriéndose el Decreto número 153 de 16 de abril de 2021.

Que mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2021 el doctor **ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ**, en su condición de Notario de Córdoba, Bolívar solicita le sea concedida licencia ordinaria a partir del día 3 de junio hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de realizarse exámenes médicos de carácter particular, expidiéndose el decreto número 220 de 2 de junio de 2021.

Que en el mismo oficio solicita se encargue bajo su responsabilidad a la Doctora **INGRIT MARIA CORONADO CRUZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.719.938.

Que mediante oficio fechado junio 30 de 2021, el Doctor **ANDRES ALFONSO OSPINO SANCHEZ FLOREZ**, Notario Único de Córdoba, Bolívar, solicita se le conceda licencia ordinaria por el termino de 43 días hábiles así: a partir del 6 de julio al 6 de septiembre de 2021, con el fin de realizarse exámenes médicos, solicitando en el mismo sea encargada bajo su responsabilidad a la Doctora **INGRIT MARIA CORONADO CRUZATE**, identificada con cédula de ciudadanía 32.719.938.

Que conforme al ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.4. Del Decreto 1069 de 2015, los notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa días continuos o discontinuos, en cada año.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 ibidem establece: (..) **Entidad que concede las licencias**. Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 260 2021

“Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Córdoba, Bolívar y se profiere un encargo”

- a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro;
- b) **A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, a quien corresponda el nombramiento,** y
- c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.11. del Decreto 1069 de 2015 dispone: *Reemplazo*. En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.

Que el **ARTICULO 132 del Decreto 960 de 1970** establece que para ser Notario, a cualquier título, se requiere ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.

Que revisada la hoja de vida de la señora **INGRIT MARIA CORONADO CRUZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.719.938 se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 132 del Decreto 960 de 1970.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia Ordinaria al doctor **ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 72.143.350, como Notario Único del Círculo de Córdoba, Bolívar, por el termino de cuarenta y tres (43) días hábiles comprendidos de julio 6 al 6 de septiembre de 2021, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de duración de la Licencia, y con el fin de garantizar la prestación del servicio notarial encárgase a la Señora **INGRIT MARIA CORONADO CRUZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.719.938, como Notaria Única del Círculo de Córdoba, Bolívar, bajo la responsabilidad del Notario Titular.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 260 2021

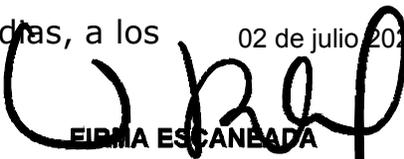
“Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Córdoba, Bolívar y se profiere un encargo”

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Administración a la Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 de julio 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEI SCÁFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos 
V.B.: Dr. Juan Mauricio González N., Secretario de Jurídica
Aprobó: Dr. Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior 
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E. Dirección Asistencia Municipal .